



## AUTO N° 310 DE 2021 (01 DE JUNIO)

**POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LAS VEREDAS OREJERO - FARIAS LOS TAMACOS EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL SUR DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA “CORPOGUAJIRA”,** en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Resoluciones No. 2410 y No. 2901 de 2009 emanadas de CORPOGUAJIRA, y demás normas concordantes; y

### **CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos,... así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el Artículo 2.2.3.2.12.1. *Ocupación* La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.19.6. *Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos.* Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.

Que mediante oficio y formulario único nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos de fecha 27 de Mayo de 2021, y radicado Corpoguajira ENT-3735 del 29 de Mayo de 2021, el municipio de El Molino - La Guajira, a través de su representante legal el señor JUAN PABLO VEGA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.259.407, solicitó Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto cuyo objeto es: “*MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LAS VEREDAS OREJERO - FARIAS LOS TAMACOS EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO - LA GUAJIRA*”.

Que el solicitante aportó con la documentación requerida para el trámite de su solicitud copia del comprobante de consignación a la cuenta de ahorros Bancolombia No 52600029428, por un valor de DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$2.369.160) por concepto de los costos por evaluación y trámite de dos (2) permisos ambientales para la ejecución del proyecto, de lo cual el monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS



MIL TRECIENTOS OCIENTA Y TRES PESOS (\$1.232.383) corresponde a la solicitud de permisos de ocupación de cauce.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora Territorial del Sur de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por el municipio de El Molino - La Guajira, identificado con el NIT. 800092788-0, a través de su representante legal el señor JUAN PABLO VEGA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.259.407, para la ejecución del proyecto cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LAS VEREDAS OREJERO - FARIAS LOS TAMACOS EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO - LA GUAJIRA", según lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Córrese traslado del presente Auto, a funcionario de la Territorial del Sur de Corpoguajira, para la práctica de visita de evaluación ambiental y rinda el respectivo informe para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Por la Secretaría Ejecutiva de la Territorial Sur de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al municipio de El Molino - La Guajira, representada legalmente por el señor JUAN PABLO VEGA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.259.407 o quien haga sus veces.

**ARTICULO CUARTO:** Por la Secretaría Ejecutiva de la Territorial Sur de esta Corporación, notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria Seccional Guajira, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto no procede ningún recurso conforme a lo preceptuado por el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Fonseca la Guajira, a los Un (01) días del mes de Junio de 2021.

  
ESTELA MARÍA FREILE LÓPEZ SIERRA  
Directora Territorial

Proyecto: Rodrigo Pacheco  
ENT-3735 del 29/05/2021  
Expediente No. 107 del 01/06/2021